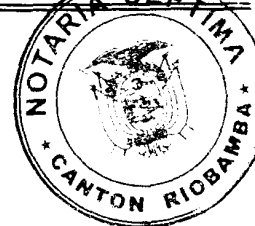


Ce 10: J 6023.002

36.585



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgado por COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL FLORECER
TRANSFLORECER S.A.

A favor de: _____

El 26 de mayo del 2008

Cuántia: 800,00 dólares

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a _____ del _____

CONSTITUCION DE COMPANIA

A FAVOR DE:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL
FLORECER TANSFLORECER S.A.

CUANTIA

800.00 DOLARES AMERICANOS

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis de mayo del dos mil ocho, ante mí Abg. Italo Bedrán R., Notario Público Septimo de este cantón Riobamba, comparecen: Arguello Alban Bruno Walter, casado, empleado; Alvarez León Juan Luis, casado, chofer profesional; Andino León Jorge Oswaldo, casado, operario; Andino León Segundo Marcos, casado, agricultor; Carrillo Cruz Wilson David, soltero, agricultor; Carrillo Cruz Juan Carlos, soltero, mecánico; Criollo Amaguaya Jorge Diego, soltero, controlador; Cuzco Arguello Nancy Grimanesa, casada, quehaceres domésticos; Cuzco Arguello Washington Cléber, casado, chofer profesional; Guacho Guiracaja Segundo José, casado, chofer profesional; Guacho Gusñay Luis Oswaldo, casado, chofer profesional; Hualigua Mullo Gustavo Guillermo, casado, chofer profesional; Núñez Echeverría Miriam Elizabeth, casada, comerciante; Paca Pilamunga Julio Rodrigo, casado, chofer profesional; Pinduisaca Pajuña Marco Antonio, casado, agricultor; Remache Pomaquero Ángel, casado, chofer profesional; Rodríguez Zúñiga Franklin Enrique, soltero, empleado; Ruchicela Sisa Juan Oswaldo, casado chofer profesional; Ruchicela Suica Segundo Félix, casado, agricultor; Salazar Poma Luis Franklin, casado, chofer profesional; Sistema Fernández Manuel Víctor, soltero, chofer profesional; Sucuy Morocho Ángel Roberto,

soltero, chofer profesional; Sucuy Morocho Fausto Rodrigo, casado, comerciante;
Yucta Luis Patricio, soltero agricultor; Zúñiga Saigua Lucas Patricio, casado, chofer
profesional, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
quienes de conocerlos doy fé y dicen: que tiene a bien que se eleve a escritura
pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
la cual conste el contrato de constitución jurídica de la Compañía de Transporte
Pesado Rutas del Florecer Transflorecer S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública
los señores: Arguello Alben Bruno Walter, casado, empleado; Álvarez León Juan
Luis, casado, chofer profesional; Andino León Jorge Oswaldo, casado, operario;
Andino León Segundo Marcos, casado, agricultor; Carrillo Cruz Wilson David, soltero,
agricultor; Carrillo Cruz Juan Carlos, soltero, mecánico; Criollo Amaguaya Jorge
Diego, soltero, controlador; Cuzco Arguello Nancy Grimanesa, casada, quehaceres
domésticos; Cuzco Arguello Washington Cléber, casado, chofer profesional; Guacho
Guiracaja Segundo José, casado, chofer profesional; Guagcho Gusñay Luis Oswaldo,
casado, chofer profesional; Huaigua Mullo Gustavo Guillermo, casado, chofer
profesional; Núñez Echeverría Miriam Elizabeth, casada, comerciante; Paca
Pilamunga Julio Rodrigo, casado, chofer profesional; Pinduisaca Pajuña Marco
Antonio, casado, agricultor; Remache Pomaquero Ángel, casado, chofer profesional;
Rodríguez Zúñiga Franklin Enrique, soltero, empleado; Ruchicela Sisa Juan
Oswaldo, casado chofer profesional; Ruchicela Suica Segundo Félix, casado,
agricultor; Salazar Poma Luis Franklin, casado, chofer profesional; Sistema
Fernández Manuel Víctor, soltero, chofer profesional; Sucuy Morocho Angel Roberto,
soltero, chofer profesional; Sucuy Morocho Fausto Rodrigo, casado, comerciante;
Yucta Luis Patricio, soltero agricultor; Zúñiga Saigua Lucas Patricio, casado, chofer
profesional; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Richamba, portadores de sus respectivas cédulas de

1
2 ciudadanía, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL FLORECER S.A. y
3 comparecientes por nuestros propios y personales derechos de la manera que y
4 voluntario, constituyen la Compañía de Transporte Pesado Rutas del Florecer S.A. y
5 Transflorecer S.A., quienes nos sujetaremos a la Ley de Compañías, Código Civil,
6 Código de Comercio, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, a los convenios de las
7 partes y más normas legales vigentes en el País. TERCERA: ESTATUTO DE LA
8 COMPAÑIA.- La Compañía Anónima que se constituye mediante escritura pública se
9 regirá por los presentes estatutos; TÍTULO I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y
10 DOMICILIO, DURACIÓN OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, Y ESCISIÓN.-
11 ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- El nombre de la compañía anónima que se
12 constituye es: Compañía de Transporte Pesado Rutas del Florecer Transflorecer S.A.
13 constituida de conformidad con las leyes ecuatorianas y las disposiciones contenidas
14 en el presentes estatuto, nombrándose simplemente La Compañía. ARTÍCULO
15 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
16 ecuatoriana, con domicilio principal en esta ciudad y cantón Riobamba, provincia de
17 Chimborazo, para establecer un nuevo domicilio se realizará de acuerdo a la Ley de
18 Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de
19 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
20 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá
21 prorrogarse o reducir, por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
22 CUARTO: DEL OBJETO.- La Compañía tiene como objeto social lo siguiente: a) El
23 transporte de carga pesada, realizada a nivel nacional o fuera del país, cumpliendo
24 con las exigencias y horarios establecidos por la autoridades de tránsito; b) Importar
25 y comercializar bienes muebles, repuestos, Llantas, vehículos, maquinaria,
26 aceites, insumos y accesorios relacionados con la actividad del transporte pesado.
27 ARTÍCULO QUINTO: TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La compañía
28 podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de
Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como, ser



escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital autorizado de la Compañia es de MIL SIESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (Usd. 1.600). El capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (Usd. 800) que se encuentra dividido en TREINTA Y DOS (32) ACCIONES DE VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una (Usd. 25), conforme el siguiente detalle:

N°	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN MONEDARIO	NUMERO DE ACCIONES
1	Arguello Alban Bruno Walter	25	25	1
2	Álvarez León Juan Luis	25	25	1
3	Andino León Jorge Oswaldo	25	25	1
4	Andino León Segundo Marcos	25	25	1
5	Carrillo Cruz Wilson David	25	25	1
6	Carrillo Cruz Juan Carlos	25	25	1
7	Criollo Amaquaya Jorge Diego	25	25	1
8	Cuzco Arguello Nancy Grimalda	25	25	1
9	Cuzco Arguello Washington Cléber	25	25	1
10	Gnacho Guiracaja Segundo José	25	25	1
11	Gnacho Guiracaja Luis Oswaldo	25	25	1
12	Huargua Mullis Gustavo Guillermo	50	50	2
13	Núñez Echeverría Miriam Elizabeth	25	25	1
14	Paca Filamunga Julio Rodrigo	25	25	1
15	Pinduisaca Pajuna Marco Antonio	25	25	1
16	Romache Pomaquero Ángel	25	25	1
17	Rodríguez Sulliga Franklin Enrique	25	25	1
18	Ruchivela Siza Juan Oswaldo	25	25	1
19	Ruchivela Siza Segundo Félix	125	125	5
20	Sabana Poma Luis Franklin	25	25	1
21	Sislena Fernández Manuel	25	25	1

22	Sucuy Merocho Ángel Roberto	50	50	
23	Sucuy Merocho Fausto Rodrigo	50	50	
24	Yusta Luis Patricio	25	25	
25	Zúñiga Saigua Lucas Patricio	25	25	
26	Total:	800	800	32



El pago de capital se realizará mediante aporte en numerario conforme al detalle anterior que será depositado en una cuenta de integración de capital en un banco de la ciudad de Riobamba de la manera prevista en el Art. 147 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirá individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos, serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se registrarán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará un juez competente ha pedido de cualquiera de ellos, se aplicarán las reglas de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados provisionales serán firmados por la Presidenta y Gerente

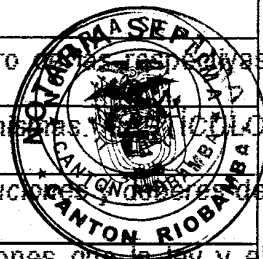
General de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la ley formará un fondo de reserva destinado para este objeto un porcentaje no menor de un quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos a un equivalente al sesenta por ciento del capital. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultase disminuido por

cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto en

deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la
Junta General de Accionistas. ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- La
Junta General de Accionistas de la Compañía autorizará, el aumento de capital de
acuerdo a la Ley de Compañías. Los accionistas ejercer el derecho preferente, de
acuerdo al artículo 181 de la Ley de Compañías. La Compañía podrá acordar el
aumento del capital mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya
emitidas. Si las acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores
de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido
señalado en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO: REDUCCIÓN DEL
CAPITAL.- La reducción de capital será aprobada por la Junta General de
Accionistas. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital
social si ello implicará la imposibilidad de cumplir el objeto social u ocasionaren
perjuicios a terceros según lo dispuesto a la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como
accionistas al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Las
responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las
contempladas en el Artículo 207 de la Ley de Compañías. TÍTULO III.- ÓRGANOS
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El máximo organismo de la Compañía es la
Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, Gerente General y
Presidente. A.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- La Junta General de
Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. A las Juntas Generales
concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo
caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al
Gerente General con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el
representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser
representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía

En ella, los accionistas gozarán de los mismos derechos dentro de las clases de acciones en proporción al valor pagado de las mismas.

DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía las normas consagradas en este estatuto; c) Designar, suspender y remover a los miembros del directorio, Gerente General, Presidente, Comisarios, o a cualquier otro trabajador, cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto si en este no se confiere tal facultad a otro organismo, acordado sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; d) Revisar y Aprobar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los Administradores y Comisarios, el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones de conformidad con lo dispuesto por la ley de Compañías; f) Resolver la forma de reparto de los beneficios sociales que deberá realizarse en proporción al capital pagado, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; g) Resolver el aumento y reducción del capital y la prórroga del contrato social; h) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva. i) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la compañía; j) Fijar en la junta general ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación y la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Nombrar liquidadores,



A. 1231
N. 1

considerar las cuentas de liquidación; m) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; n) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la Compañía, en actos, contratos, procuración judicial, negocios y operaciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley de Compañías o interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; p) Reformar el estatuto social cuando lo estime necesario.

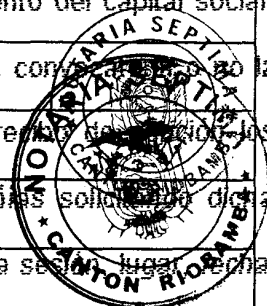
q) Resolver los demás puntos que le faculta la ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, prevista en el artículo décimo sexto del presente estatuto, caso contrario serán nulas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:

CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o

accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
 Si el Gerente General o el Presidente se rehusaren efectuar la convocatoria o la
 hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibimiento de la solicitud de los
 accionistas, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando la
 convocatoria. En la convocatoria se hará constar el objeto de la sesión, lugar, fecha,
 día y hora. Los Comisarios serán especiales o individualmente convocados, su
 inasistencia no será causal de diferimiento de la sesión, en caso de urgencia, los
 Comisarios pueden convocar a la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
 QUÓRUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá
 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiendo
 proceder conforme establece el artículo 237 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
 DÉCIMO NOVENO: VOTACIÓN REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas
 Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente por lo menos al
 cincuenta y uno por ciento del capital asistente a la Junta General con excepción de
 los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los
 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la
 propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en
 proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el
 Gerente General o Secretario formará la lista de accionistas, que consten registrados
 en el libro de acciones y accionistas. De los accionistas presentes y representados, la
 clase y valor de las acciones y el número de votos que le corresponda de lo cual se
 dejará constancia con su firma y del Presidente de la Junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO:
 QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General
 ordinaria o extraordinaria pueda acordar la modificación del estatuto, procederá de
 acuerdo a lo establecido en el artículo 240 de la Ley de compañías. ARTÍCULO
 VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas
 Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como



1
2
3 secretario. En ausencia del Presidente y – o del Gerente General, por resolución de
4 los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras
5 personas, accionistas o no de la Compañía las que actúen como Presidente y – o
6 Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se
7 formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de
8 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el Presidente y
9 Secretario de la respectiva junta, de los documentos que se justifiquen que la
10 convocatoria ha sido hecha o de los demás documentos que hayan sido conocidos
11 por la junta. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas debidamente
12 foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y reverso, figurando las
13 actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
14 blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente
15 y firmadas en la misma sesión. B.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO
16 VIGÉSIMO SEGUNDO. El Directorio de la Compañía se compone de
17 tres miembros principales y sus respectivos suplentes elegidos por la
18 Junta General de Accionistas, el Gerente General será miembro sin voto
19 y actuará como secretario de este organismo. Los miembros del
20 directorio serán elegidos para un periodo de dos años y podrán ser
21 reelegidos indefinidamente. Para ser elegido vocal del Directorio, no se
22 requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 TERCERO: REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y DECISIONES.- El
24 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses,
25 previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces, y
26 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o quien haga sus
27 veces, el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de
28 que puede reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se



1
2 ~~encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales y~~
3 ~~respectivos suplentes. La convocatoria será hecha por lo menos diez días~~
4 ~~de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la~~
5 ~~reunión con indicación de los temas que serán tratados en la misma, el~~
6 ~~lugar, día fecha y hora de la sesión, la convocatoria será efectuada~~
7 ~~mediante carta enviada por correo certificado de la misma fecha para los~~
8 ~~directorios residentes fuera del domicilio principal de la Compañía o~~
9 ~~mediante simple carta certificada, debiendo constar la firma de~~
10 ~~recepción. El quórum para las reuniones del directorio se formará con~~
11 ~~dos de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple~~
12 ~~de voto. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar~~
13 ~~válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la~~
14 ~~resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por~~
15 ~~todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá~~
16 ~~firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas~~
17 ~~autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las~~
18 ~~sesiones del Directorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:~~
19 ~~ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y~~
20 ~~deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la~~
21 ~~compañía, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas~~
22 ~~Generales; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía acordando lo~~
23 ~~que estimare necesario para su mejor funcionamiento y administración; c)~~
24 ~~Convocar a la Junta General ordinaria de accionistas y a Junta General~~
25 ~~extraordinaria de accionistas cuando lo juzgaré conveniente o lo solicitare~~
26
27
28

1
2 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
3 ciento del capital social; d) Presentar a la Junta General de Accionistas
4 en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la empresa,
5 en el que sugerirá las reformas o invocaciones que cree conveniente,
6 junto con un proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de
7 pérdidas y formación de fondos de reserva, amortización de fondos para
8 eventualidades; e) Decidir sobre las excusas y licencias de los
9 funcionarios nombrados por la Junta General; f) Examinar cuando tenga
10 bien, los libros, documentos y caja de la compañía; g) Decidir que se
11 hagan erogaciones a favor de instituciones de beneficencia, educación
12 pública o para fines cívicos, dentro de los límites que establezca la Junta
13 General de Accionistas; h) Autorizar al Gerente General para la
14 celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales
15 que de ello se derive exceda de los límites que expresamente hubiere
16 determinado el Directorio; i) Ejercer las funciones que le delegue la Junta
17 general de Accionistas y delegar la que corresponden al Gerente General
18 cuando fueren delegables; j) Fijar la remuneración del Presidente del
19 Directorio; k) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le
20 confiere este Estatuto y la Ley de Compañías, así como cumplir con los
21 deberes que le corresponde. C.- DEL PRESIDENTE, ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
23 es también Presidente del Directorio, y durará dos años en sus
24 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente siempre que tenga la
25 calidad de vocal principal del Directorio. En caso de ausencia o
26
27
28



1
2 ~~impedimento temporal del Presidente, éste será reemplazado~~
3 ~~Gerente General de la Compañía. La misma subrogación se separará~~
4 ~~en caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero en este~~
5 ~~supuesto, el Gerente General convocará inmediatamente a la Junta~~
6 ~~General de Accionistas para que proceda a la elección del Presidente~~
7 ~~definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para~~
8 ~~completar el periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante.~~

10 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

11 ~~PRESIDENTE SON:~~ a) ~~Cumplir y hacer cumplir con la Ley de~~
12 ~~Compañías, el Estatuto, las decisiones de la Junta General de~~
13 ~~Accionistas; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y~~
14 ~~del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de~~
15 ~~las Juntas Generales y de las Sesiones del Directorio; d) Suscribir~~
16 ~~conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o~~
17 ~~certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y~~
18 ~~las obligaciones y partes beneficiarias; e) Subrogar al Gerente General en~~
19 ~~caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa~~
20 ~~autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y~~
21 ~~obligaciones, excepto en las sesiones de la Junta General. f) Presentar~~
22 ~~anualmente a consideración de la Junta General ordinaria un detalle de~~
23 ~~sus actividades; g) Continuar con el desempeño de sus funciones aún~~
24 ~~cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el~~
25 ~~sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado~~
26 ~~su renuncia en la cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta~~
27
28

1
2 las desde aquel en que la presentó; h) Todas las demás que le confiere
3 la ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. D. DEL
4 GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente
5 General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la
6 Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser
7 reelegido indefinidamente por la Junta General. El Gerente General
8 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
9
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
11 Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y
12 fianco de los negocios sociales con sujeción a la ley, el presente
13 Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de
14 Accionistas y el Directorio. Tendrá las facultades enumeradas en el
15 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y,
16 adicionalmente, son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
17 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
18 Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos
19 de las Juntas Generales; c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
20 Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
21 social, contando, cuando así lo disponga este Estatuto, o la Ley de
22 Compañías, con la autorización de la Junta General de accionistas o del
23 Directorio; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar,
24 permutar y gravar toda clase de bienes o inmuebles, así como acciones y
25 valores cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará
26 autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no
27
28

estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si la hubiera, deberá también presentar los balances parciales que quiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la Compañía; i) Contratar empleados que trabajen en la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones, conceder licencia y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador judicial, para aquellos actos por los cuales se halle facultado, si el poder tienen el carácter de general con respecto a dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas; k) Suscribir, aceptar, avalar endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; m) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o

1
2
3 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta
4 General, m) Presentar a la superintendencia de Compañías, dentro del
5 primer Cuatrimestre de cada año, la información requerida en la ley de
6 compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando
7 hubiere concluido el plazo para que le fue designada, mientras sus
8 sucesores tomen posición de su cargo, salvo el caso de haber
9 presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan
10 transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a
11 las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y el estatuto; o)
12 Suscribir conjuntamente con el presidente los documentos indicados en el
13 literal d) del artículo vigésimo sexto del presente estatuto; p) Actuar como
14 Secretario de la Junta General de accionistas y del Directorio; q) Ejercer
15 las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y el
16 Directorio y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su
17 cargo y por disposiciones de la ley de compañías y el presente estatuto.
18
19 TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un
21 Comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de
22 accionista, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser
23 reelegidos por igual periodo. El Comisario continuará en sus funciones
24 aún cuando hubiese concluido el periodo para el que fue designado,
25 hasta que fuera legalmente reemplazado. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los Comisarios: a)
27 Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
28

contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales de Accionistas; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Redir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formule y le fueren notificadas; y j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.

TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. ARTÍCULO

TRIGÉSIMO PRIMERO.- En el caso de una disolución anticipada de la Compañía, estará a lo previsto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías; y, los casos de disolución de pleno derecho, en la resolución que ordene la liquidación, el Superintendente de Compañías designará un liquidador.

TÍTULO VI.- NORMAS COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En todo

cuanto no estuviere el presente Estatuto, se entenderán incorporados las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.

TÍTULO VII.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte pesado, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Reforma de

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley de tránsito y transporte y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTÍCULO

TRIGÉSIMO SEXTO.- Si por efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 25 y 27 del Estatuto, se designa Presidente de la Compañía al señor Fausto Rodrigo Sucuy Morocho, Gerente General de la misma al señor Segundo Félix Ruchicela Suica, Comisario Principal al señor Juan Luis Álvarez León, y Comisario Suplente al señor Segundo Marco Andino León. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se concede autorización

para que el Doctor Efraín Torres Garcés, realice los trámites de la aprobación, inscripción en Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba de la presente escritura; y, además autorizamos para que realice los trámites correspondientes a obtener el permiso de operaciones de la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada ante las autoridades correspondientes de tránsito. Usted Señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la



perfecta validez de esta escritura. Dr. Efraín Torres Garcés

CAP. Hasta aquí el contenido de la minuta pre-inserta. Continuando

con el otorgamiento del presente instrumento público al que los

comparecientes proceden con libertad y conocimiento pleno de la

naturaleza y efectos de esta escritura, las partes se ratifican en su

íntegro contenido luego de que les fue leída se ratifican en

para constancia firman junto conmigo y en unidad de acto el

notario público que doy fe.

Juan Luis Álvarez León



ÁLVAREZ LEÓN JUAN LUIS

CC. - 060243442-5

Bruno Walter Argüello



ARGÜELLO ALBAN BRUNO WALTER

CC. - 060156539-3

Jorge Oswaldo Andino León



ANDINO LEÓN JORGE OSWALDO

CC. - 060407145-6

Segundo Marcos Andino León



ANDINO LEÓN SEGUNDO MARCOS

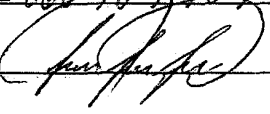
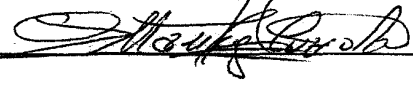
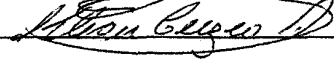
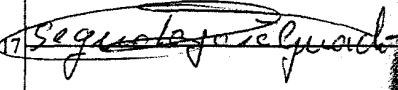
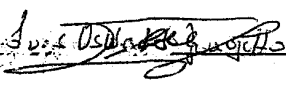
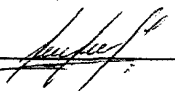
CC. - 060342938-4

Wilson Cruz Wills



CARRILLO CRUZ WILSON DAVID

CC. - 060438997-7

1		
2	CARRILLO CRUZ JUAN CARLOS	
3	CC. - 060383503-4	
4		
5	AMAGUAYA MORGUE DIEGO	
6	CC. - 060423039-7	
7		
8	ARGUELLO NANCY GRIMANESA,	
9	CC. 120 141382-8	
10		
11	ARGUELLO WASHINGTON CLÉBER	
12	CC. 120 219129-0	
13		
14	GUACHO GUIRACAJA SEGURA JOSE	
15	CC. 060108980-8	
16		
17	GUACHO GUEÑAY LUIS OSWALDO	
18	CC. - 060298474-2	
19		
20	MULIO GUSTAVO GUILLERMO	
21	CC. - 060275836-9	
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

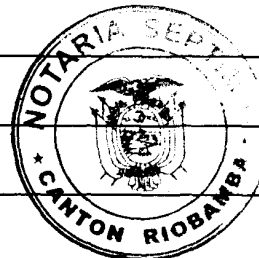
Miriam Echeverria



NUNEZ ECHEVERRIA MIRIAM ELIZABETH

CC. - 060248462-8

Julio Roca



RACA PILAMINGA JULIO RODRIGO

CC. - 060342983-8

Marco Antonio Pinduisaca



PINDUISACA PAJUNA MARCO ANTONIO

CC. - 060294251-8

Angel Remache



REMACHE POMAQUERO ANGEL

CC. - 060226944-1

Franklin Rodriguez Zunica



RODRIGUEZ ZUNICA FRANKLIN ENRIQUE

CC. - 060414824-5

Juan Oswaldo Ruchicela



RUCHICELA SISA JUAN OSWALDO

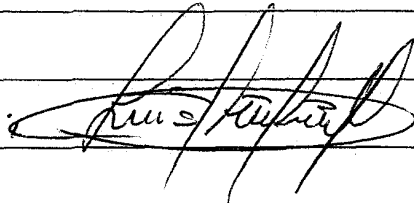
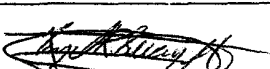
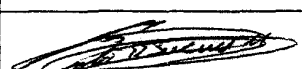
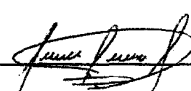
CC. - 060424139-8

Segundo Ruchicela

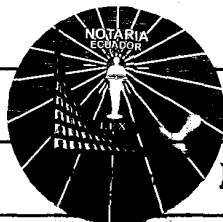


RUCHICELA SUSA SEGUNDO FELIX

CC. - 060151252-1

1		
2		
3		
4		
5	SALAZAR POMA LUIS FRANKLIN	
6	CC. - 060263574-0	
7		
8		
9		
10	SISLER FERNÁNDEZ MANUEL VICTOR	
11	CC. - 060253714-4	
12		
13	SUCUY MOROCHO ÁNGEL ROBERTO,	
14	CC. - 060329835-7	
15		
16		
17	SUCUY MOROCHO FAUSTO RODRIGO	
18	CC. - 060352740-6	
19		
20		
21	ZUNIGA SAICUA LUCAS PATRICIO	
22	CC. - 060395811-7	
23		
24		
25		
26	YUCTA LUIS PATRICIO	
27		
28		

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA copia firmada sellada y signada en esta ciudad de
Riobamba a veinte y seis de mayo del dos mil ocho.

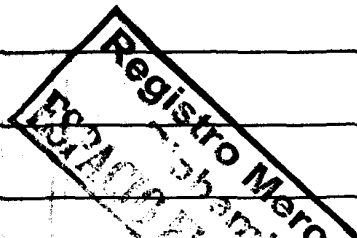


Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la ciudad de
Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día
lunes veinte y ocho de julio del dos mil ocho, yo, DR. ITALO BEDRAN RIOFRIO,
Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo
LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE
PESADO RUTAS DEL FLORECER "TRANSFLORECER S.A.", CELEBRADA EL
VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI
CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCION No. 08.A. dic. 256 OTORGADA
POR LA DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS EN
SEDE EN LA CIUDAD DE AMBATO, CON FECHA PRIMERO DE JULIO DEL DOS
MIL OCHO, cuyo documento adjunto al protocolo a mi cargo de lo que doy fe.

Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

13



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

- MERCANTIL con el No.1179.*
- anotado bajo el No. 6525 del Repertorio.
- .- Riobamba, a 30 de Julio del 2008.



1118
6 p.m.
EL REGISTRADOR





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

14

RESOLUCION No. 012-CJ-006-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL FLORECER TRANSFLORECER S.A.**", con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia del Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y SEIS (26)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Después de Cantón Riobamba "Eliminar" Sin perjuicio de establecer sucursales en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de el, previa resolución de la Junta general de accionistas.

ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO: Después de Servicios: "Eliminar" a) Transportar todo tipo de Carga Pesada, mediante el sistema de alquiler o productos propios fruto de sus negocios.

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de Siete (07) cupos, ~~debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.~~

QUITO 16 MAY 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FI
QUE REPOSITA EN LOS ARCHIVOS
SECRETARIA GL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

15

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 150-CAJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte De Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL FLORECER TRANSFLORECER S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 150-CAJ-006-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

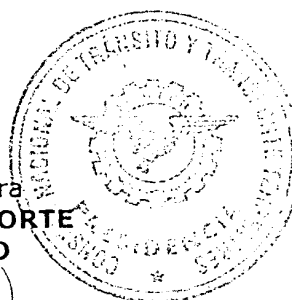
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL FLORECER TRANSFLORECER S.A.**", con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia del Chimborazo, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT**



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V
SECRETARIO GENERAL



MMV/PPE

ELECTORIANA*****
 CASADO SONIA LUNA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 HIPOLITO ARGUELLO
 DORALIZA ALBAN
 RIOBAMBA
 09/06/2015
 REN 0096819
 09/06/2003

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL
 IDENTIFICACION
 Cedula de Ciudadania
 ARGUELLO ALBAN BRUNO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CANTON
 25 ABRIL 1959
 002-0154-01105
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1959



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECTORAL 2007
 060156539-3 0080-3
 ARGUELLO ALBAN BRUNO WALTER
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 MALDONADO
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 00
 61446 03/13/2007 11:37:39
 0061446

EMERITARIO***** V388301823

CIUDADANIA

LIGIA VERONICA ASITIMBAY CAGU

OPERARIO

LUIS SERAFIN ANDINO MURILLO

MARIA SARA LEON FLORES

CIUDADANIA

22/11/2007

REN 0370724



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

ANDINO LEON JORGE OSWALDO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUINIA

20 MAYO 1983

0029 00069

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

QUINIA

1983




REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

U6U40/145-6 U691-1

ANDINO LEON JORGE OSWALDO

CHIMBORAZO CHAMBO

CHAMBO

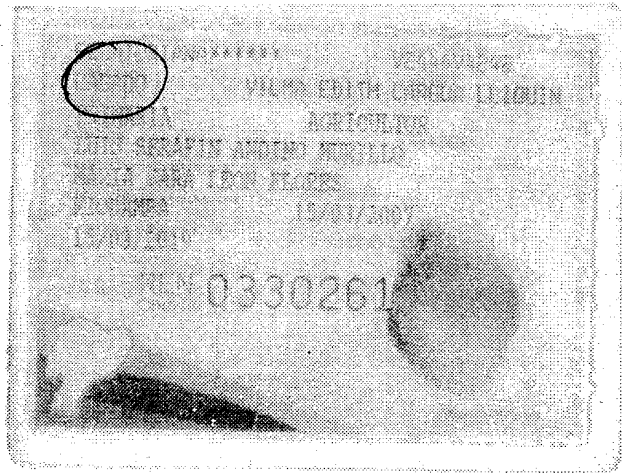
DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 0007

60014 16/11/2007 8:23:32

0060014





19



20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060438917-1

CARRILLO CRUZ WILSON DAVID
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMEO
10 JULIO 1985
REG. CIVIL 001-0188 00188 M
CHIMBORAZO/CHAMBO
CHAMBO 1985

Wilson David Carrillo Cruz
Eduardo



ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
AGRI-CULTOR

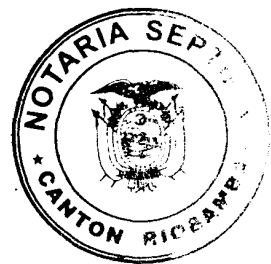
SEGUNDO ANGEL CARRILLO
CARMEN AMELIA CRUZ
RIORAMBA 16/11/2005
16/11/2017

REN 0250097
Chim

Segundo Angel Carrillo



NOTARIA SEP...
V2344V2244
CANTON RIORAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

202-0002 0604389171
NUMERO CEDULA
CARRILLO CRUZ WILSON DAVID

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHAMBO
PARROQUIA

CHAMBO
CANTON

Wilson David Carrillo Cruz
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060383503-4

CARRILLO CRUZ JUAN CARLOS
 NOMBRES Y APELLIDOS
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 02 ENERO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0001 00001 M- SEXO
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN 1984

 FICHA DE CREDENCIAL



21

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 MECANICO PROF. OCUP.
 SEGUNDO ANGEL CARRILLO
 CARMEN AMEDIA CRUZ
 RIOBAMBA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 29/09/2007
 29/09/2019
 FORMA No. REN 0364409
 Chm

 PULGAR DERECHO

 FECHA DE LA AUTORIZACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

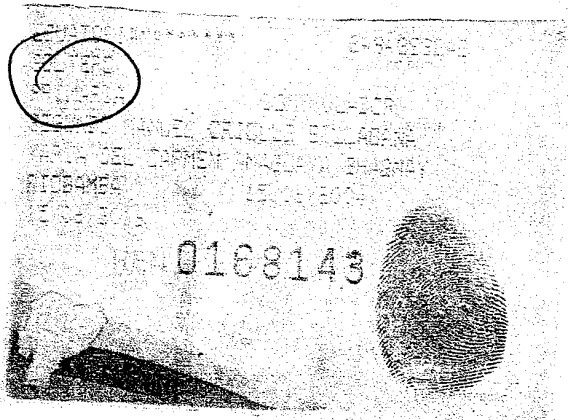
201-0002 NUMERO
 0603835034 CEDULA
CARRILLO CRUZ JUAN CARLOS

CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHAMBO CANTON
 CHAMBO PARROQUIA

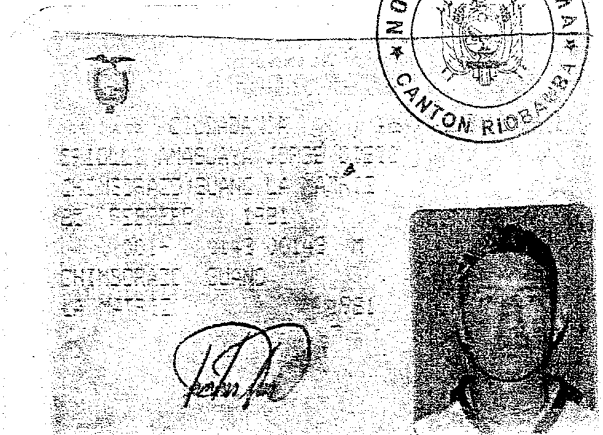
 VEREDICTO DE LA JUNTA







22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
060423039-1 0087-5
CRIOLLO AMAGUAYA JORGE DIEGO
CHIMBORAZO GUANO
LA MATRIZ LA MATRIZ
SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO -00
0598195 26/05/2008 9:14:41

23

ECUATORIANA***** V4443/444E

CASADO JORGE ALFONSO AYALA HERNANDEZ

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE CUZCO

LIDA ARGUELLO

RIOBAMBA 23/06/2004

23/06/2016

REN 0169984

Chir

PULGAR CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 120

CUZCO ARGUELLO NANCY GRIMANESA

LOS RIOS/ VENTANAS/ VENTANAS

14 JULIO 1960

001- 0206 00410 F

LOS RIOS/ VENTANAS

VENTANAS 1960

NOTARIA SEPTIMA
CANTON RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

179-0012 NUMERO

1201413828 CEDULA

CUZCO ARGUELLO NANCY GRIMANESA

CHIMBORAZO PROVINCIA
MALDONADO PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

Presidente de Junta



CIUDADANIA 120214179-0
CUZCO ARGUELLO WASHINGTON KLEVER
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
29 ENERO 1965
001- 0044 00086 M
LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1965

[Signature]



24

CUZCO ARGUELLO WASHINGTON KLEVER
CASADO
PRIMARIA
JOSE CUZCO
LIDA ARGUELLO
RIOBAMBA
07/04/2005
07/04/2017

MAEDALENA CLOTILDE
CHOFER PROFESIONAL

07/04/2005

REM 0226192

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELEGIDOS DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

126-0018 1202141790
NUMERO CEDULA
CUZCO ARGUELLO WASHINGTON KLEVER

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
PARROQUIA

VENTANAS
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURY



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060108980-8

GUACHO GUIRACAJA SEGUNDO JOSE
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICTO
 15 AGOSTO / 1954
 REG. CIVIL 007-0289 01575 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LITAZARUFI 1954



Segundo Jose Guacho

25

ECUATORIANA*****
 CASADO ZOILA BUSA
 PRIMARIA CHLOE
 JOSE GUACHO
 RAMONA GUIRACAJA
 RIOBAMBA 30/11/2019
 REN-0371533
 Chm



NOTARIA SEPTIMA
 CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 060108980-8 0194-3
 GUACHO GUIRACAJA SEGUNDO JOSE
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 QUIMIAG QUIMIAG
 DUPLICADO USD. 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO -01
 0061416 03/12/2007 10:31:05



ECUATORIANA***** V434SV4242
 CASADO LAURA GLORIA GORMAN MINAGUA
 CANTONIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO JOSE GUAGCHO
 2014 BOSNAY
 RIOBAMBA 19/11/2007
 19/11/2019
 REN 0370173

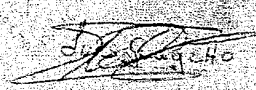


26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
 CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEPTIMA
 CANTON RIOBAMBA

CIUDADANIA
 GUAGCHO GUSNAY LUIS OSWALDO
 CHIMBORAZO / RIOBAMBA / QUIMLAG
 18 SEPTIEMBRE 1974
 C.O.E. 00148 M
 CHIMBORAZO / RIOBAMBA
 QUIMLAG 1974



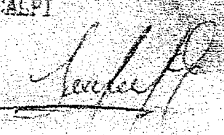

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOMINACIÓN 2007
 060298474-2 0203-3
 GUAGCHO GUSNAY LUIS OSWALDO
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 QUIMLAG QUIMLAG
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 01
 60164 19/11/2007 9:05:21
 0060164



ECUATORIANA***** V334312242
 CASADO VIRSILIA CHILUIZA CUVI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 NICOLAS HUAIGUA GUAMAN
 CONCEPCION MULLO ASADOBAY
 RIOBAMBA 08/02/2007
 08/02/2019
 0324978

27

CIUDADANIA
 HUAIGUA MULLO GUSTAVO GUILLERMO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI
 22 ENERO 1975
 001- 0017 00017 N
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 CALPI 1975



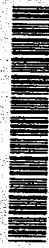


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

089-0004 NUMERO 0602758369 CEDULA
 HUAIGUA MULLO GUSTAVO GUILLERMO

CHIMBORAZO PROVINCIA
 CALPI PARRCQUIA

RIOBAMBA CANTON


IDENTIFICACION ***** V3224V2222
CASADO GLADYS SUSANA GUAMAN YAMBAY
PRIMERA CHOFER PROFESIONAL
JULIAN RACA CUBI
AGUSTINA PILAMONGA PEREZ
COLTA 01/04/2008
0170472020
PUNTO DE REGISTRO
FOTOGRAFIA
0376495
PULGAR DERECHO

29

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION CECILIA

NOTARIA SEPTIMA
CANTON RIOBAMBA

SEPLACE CIUDADANIA N. 0403-2725-11

PAOLA PILAMINCA JULIO RODRIGO
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

01 JUNIO 1983

REGISTRACION
REG. CIVIL 0029 00229 M

CHIMBORAZO/ PALLATANGA

PALLATANGA 1983

Paola Pilamina






REPUBLICA DE GUATEMALA
 OFICINA SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REGION DE REPRESENTANTES DE LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

235-0009 **0603429838**
 NUMERO CEDULA

PACA PILAMUNGA JULIO RODRIGO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 PALLATANGA
 PARROQUIA

PALLATANGA
 CANTON



 OFICIAL ELECTORAL

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50



CIUDADANIA 060294251-8
PINDUISACA PAJUNA MARCO ANTONIO
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
13 OCTUBRE 1974
002- 0188 00286 M
CHIMBORAZO/ CHAMBO
CHAMBO 1974



30

ELEATORIANA*****

E33311211

CASADO

MARIA DE LOURDES PINDUISACA

PRIMARIA

AGRICULTOR

JOSE ANTONIO PINDUISACA

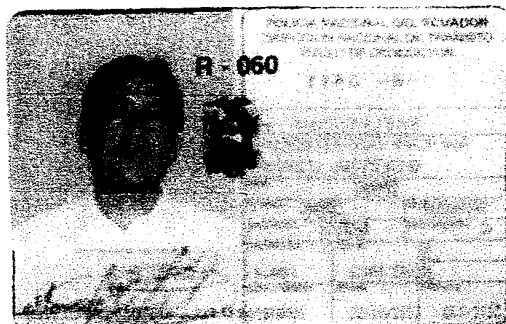
MARIA CARMEN PAJUNA

RIOBAMBA

03/03/2006

03/03/2018

0264937



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

060294251-8 0067-10

PINDUISACA PAJUNA MARCO ANTONIO

CHIMBORAZO

CHAMBO

CHAMBO

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot USD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO -00

0596950

09/05/2008 11:27:05

NOTARIA ***** V233112222
 CASADO MARIA DOLORES PILCO GUALLO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE REMACHE
 MARIA POMAQUERO
 RIOBAMBA 25/09/2004
 25/09/2016
 REN 0182678



31

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 REMACHE POMAQUERO ANGEL
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 08 JULIO 1964
 002-1 0141 00238
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1964





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

244-0011 0602269151
 NUMERO CEDULA
 REMACHE POMAQUERO ANGEL

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 CHAMBO
 PARROQUIA

CHAMBO
 CANTON

FRAJERON VERA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA No 060414924-5

RODRIGUEZ ZUNIGA FRANKLIN ENRIQUE

CHIMBORAZO/GUANO/ILAPO

24 NOVIEMBRE 1988

RES CIVIL 001- 0104 00104 M

CHIMBORAZO/ GUANO

ILAPO 1988

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA*****

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL EUGENIO RODRIGUEZ VILLACRES

MARTHA INES ZUNIGA SAIGUA

RIOBAMBA 04/12/2006

04/12/2018

REN 0318351

Chm

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

065-0048 NUMERO

0604149245 CEDULA

RODRIGUEZ ZUNIGA FRANKLIN ENRIQUE

CHIMBORAZO PROVINCIA

LIZARZABURU PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

[Signature]

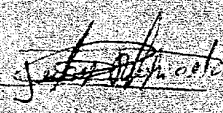
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** 12343V4222
CASADO MARTHA YOLANDA GUACHO GUSNAY
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO FELIX RUCHICELA
MARIA ROSA SISA
RIOBAMBA 11/07/2006
11/07/2018
0283765



CIUDADANIA 0604241398
RUCHICELA SISA JUAN OSWALDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
10 JUNIO 1984
001- 0119 00119 A
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
SAN JUAN 1984



REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE ELECTORADO
IDENTIFICACION DE VOTACION
162-0030 0604241398
NUMERO CEDULA
RUCHICELA SISA JUAN OSWALDO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
MALDONADO
PARROQUIA

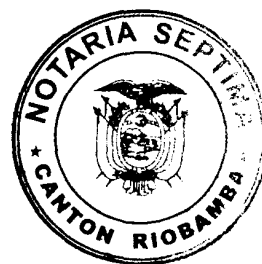


E333311222
 CASADO PATRICIA YOMARA TIXE ORMA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ANTONIO SALAZAR
 JUDITH GRACIELA POMA
 RIOBAMBA 26/05/98
 26/05/2010

35

CIUDADANIA
 SALAZAR POMA LUIS FRANKLIN
 08 MARZO 1.972
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN
 01 024 00024
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LICAN 72

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 099-0005 0602635740
 NUMERO CEDULA
 SALAZAR POMA LUIS FRANKLIN
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LICAN
 PARROQUIA
 RIOBAMBA
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA NO. D60253714-4

SISLEMA FERNANDEZ MANUEL VICTOR
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

15 OCTUBRE 1973

003- 0228 00338 M

CHIMBORAZO/CHAMBO
CHAMBO 1973

Victor Fernandez



36

ECUATORIANA***** V333311

SOLTERO SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR MANUEL SISLEMA
JUANA PAULINA FERNANDEZ

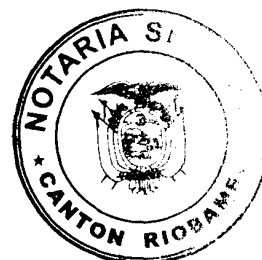
RIOBAMBA 23/04/2002

23/04/2014

REN 0001193

Chm





POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
TITULO DE CONDUCTOR
TIPO -E-

R-060

CHAMBO DERECHO SIN PUN

MANUEL VICTOR

FECHA 17/08/1994

FECHA 26/10/2007

9 OCT/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

183-0012 NUMERO 0602537144 CEDULA

SISLEMA FERNANDEZ MANUEL VICTOR

CHIMBORAZO PROVINCIA
CHAMBO CANTON
CHAMBO PARROQUIA

Atencio

PRESIDENTE DE LA JUNTA



37

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CÓDIGO PROFESIONAL
ALEJANDRO MOROCHO
CHIMBORAZO
20/08/2008
REN 0026833
FOTOGRAFIA
FOTOGRAFIA

NOTARIA SEP
CANTON RIOBAMBA
SUCUY MOROCHO ANGEL ROBERTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ
22 DE SEPTIEMBRE DE 2007
FOTOGRAFIA
FOTOGRAFIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
105-0020 NUMERO
0603298357 CEDULA
SUCUY MOROCHO ANGEL ROBERTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
VELOZ
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CUADRIANTE NO. 0603527706

SUCUY MOROCHO FAUSTO RODRIGO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELDZ
25 AGOSTO 1979
005- 0058 02458
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
CAJACABURLE 1979




38

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CASADO MARIA DEL ROSARIO
SECUNDARIA COMERCIANTE
ANGEL HUMBERTO SUCUY
ALEJANDRA MOROCHO
RIOBAMBA 29/06/2004
29/06/2016

REN 0171029





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

104-0033 0603527706
NUMERO CEDULA
SUCUY MOROCHO FAUSTO RODRIGO

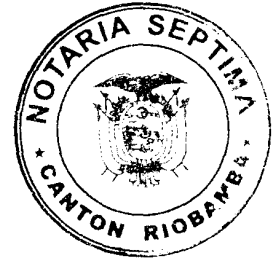
CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON




Presidente de la Junta





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
15 DE ABRIL DE 2007

300-0013
NUMERO

0602816914
CIRCULA

YUCTA LUIS PATRICIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHAMBO
PARROQUIA

CHAMBO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
15 DE ABRIL DE 2007

0173289

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION
CIUDADANIA No 060395811-7
ZUNIGA SAIGUA LUCAS PATRICIO
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
15 NOVIEMBRE 1982
002- 0211 00611 M
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1982

[Signature]

40

COA141CCCC
CAGADO PRIMARIA

MARTHA INES ZUNIGA SAIGUA
RIOBAMBA DE LA MADRE 15/08/2007
15/08/2019 DICIEN
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0351946
Chm
MAGALY A DELGADO DAQUILEMA
CHOFER PROFESIONAL
PROF/OCUP
NOTARIA SEPTIMA
CANTON RIOBAMBA
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
246-0061 NUMERO
0603958117 CEDULA
ZUNIGA SAIGUA LUCAS PATRICIO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
IZARZABURU
BARROQUIA
RIOBAMBA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES.)
Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la
Compañía que se nominara:

COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL FLORECER TRANSFLORECER S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

/ ARGUELLO ALBAN BRUNO WALTER	\$ 25.00
/ ALVAREZ LEON JUAN LUIS	\$ 25.00
/ ANDINO LEON JORGE OSWALDO	\$ 25.00
/ ANDINO LEON SEGUNDO MARCOS	\$ 25.00
/ CARRILLO CRUZ WILSON DAVID	\$ 25.00
/ CARRILLO CRUZ JUAN CARLOS	\$ 25.00
/ CRIOLLO AMAGUAYA JORGE DIEGO	\$ 25.00
/ CUZCO ARGUELLO NANCY GRIMANESA	\$ 25.00
/ CUZCO ARGUILLO WASHINGTON CLEBER	\$ 25.00
/ GUACHO GUIRACAJASEGUNDO JOSE	\$ 25.00
/ GUAGCHIO GUSNAY LUIS OSWALDO	\$ 25.00
/ HUAIGUA MULLO GUSTAVO GUILLERMO	\$ 50.00
/ NUÑEZ ECHEVERRIA MIRIAM ELIZABETH	\$ 25.00
/ PACA PILAMUNGA JULIO RODRIGO	\$ 25.00
/ PINDUISACA PAJUÑA MARCO ANTONIO	\$ 25.00
/ REMACHIE POMAQUERO ANGEL	\$ 25.00
/ RODRIGUEZ ZUÑIGA FRANKLIN ENRIQUE	\$ 25.00
/ RUCHICELA SISA JUAN OSWALDO	\$ 25.00
/ RUCHICELA SUICA SEGUNDO FELIX	\$ 125.00
/ SALAZAR POMA LUIS FRANKLIN	\$ 25.00
/ SISLEMA FERNANDEZ MANUEL VICTOR	\$ 25.00
/ SUCUY MOROCHO ANGEL ROBERTO	\$ 50.00
/ SUCUY MOROCHO FAUSTO RODRIGO	\$ 50.00
/ YUCTA LUIS PATRICIO	\$ 25.00
/ ZUÑIGA SAIGUA LUCAS PATRICIO	\$ 25.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba